



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: PROCESO: 110013103013-2023-00132-00.

La solicitud de aclaración que hiciera el abogado Fonseca, se niega por cuanto la providencia de fecha 23 de agosto de 2023 no contiene frases o conceptos que ofrezcan verdadero motivo de duda.

Sin perjuicio de lo anterior, tenga en cuenta el antes mencionado que en este asunto ya se encuentra reconocido (auto del 23 de agosto de 2023), además lo dicho al señor Luis Carlos Sierra obedece al derecho de petición que presentó en causa propia y que obra en el archivo digital 28.

Valledupar (cesar)

06 septiembre 2023

Juzgado 013 civil del circuito de Bogotá

Asunto: Solicitud Derecho de Petición

Cordial saludo

Yo Luis Carlos Sierra Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía 77096152 de Valledupar De manera atenta y respetuosamente, me dirijo a ustedes para solicitarle en el ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo. 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, copia del proceso numero 11001310301320230013200 que este despacho lleva en mi contra ya que hasta la fecha no tengo conocimiento el por qué tengo dicho proceso.

Agradezco su oportuna respuesta y solución en términos de lo dispuesto por el marco jurídico regulatorio del derecho de petición ley 1755 de 2015

Enviar respuesta al correo luis.sierra6152@correo.policia.gov.co

Revisado el expediente no se avizora que se haya interpuesto incidente de nulidad, por ende, lo mencionado al respecto se agrega al expediente y se tendrá en cuenta cuando corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez

(2023-132 -1 folio-)